REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

LUZ DENNY CASAMACHIN DAGUA Y GERMAN

CASAMACHIN

Radicación:

2018-00240-00

Decisión:

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo, 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el o la demandado(a) señor(a) LUZ DENNY CASAMACHIN DAGUA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.135.954.044 y GERMASN CASAMACHIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.307.282, en la Entidad financiera BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y en BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Comuniquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma \$11.137. 358.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

Escaneado con CamScanner